



# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.  
Depósito Legal: AV-1-1958  
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136  
e-mail: bop@diputacionavila.es

Viernes, 27 de junio de 2003

Número 119

### S U M A R I O

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- Subdelegación del Gobierno en Ávila . . . .1 y 2
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .2 a 4

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Junta de Castilla y León . . . . .4

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Excmo. Ayuntamiento de Ávila . . . . .4 a 6
- Diversos Ayuntamientos . . . . . 7 a 14
- Mancomunidad MunicipiosComarca Madrigal Altas torres 15

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgado de lo Social . . . . .15 y 16

#### PARTICULARES

- Comunidad de regantes Garganta de Chilla
- Ramal de La Lagunilla . . . . .16
- Comunidad de Regantes de Navacepedilla de  
Corneja . . . . .16

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.534/03

#### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

#### E D I C T O

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley, 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. se hace pública notificación a D. CARLOS SANTOS AMADOR, cuyo último domicilio conocido fue en AV. PIÑUELAS, 37 , 2 - D de CACERES, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y

León, en exp. núm.60/ 3, por importe de 300,54 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero. sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 1,5 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO

DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 haciendo constar el número de resolución 605030000600 .

Así mismo le comunico que, transcurrido dicho plazo voluntario sin haber efectuado el mismo, se procederá al cobro de la multa por vía de apremio, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1 648/90, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991), lo que le puede suponer un recargo del 20%, sobre el importe de la citada multa.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*

– o0o –

Número 2.535/03

## **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

### **E D I C T O**

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. CARLOS HERAS SAEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. SARGENTO PROVISIONAL, 12 , 2 - 1 de ÁVILA, del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador N° 258/ 3 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros de euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS , contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 2.495/03

## **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

EXpte.: 05/23/02-E

FERNANDO CERDA RUIZ

07.280267948649

Revisado el expte. de referencia, e intentada la notificación al domicilio consignado en su solicitud sin efecto, a su disposición consta en esta Dirección Provincial el acto a notificar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 71 y 76 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre), modificada mediante ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero).

Se le informa que tiene un plazo de DIEZ DÍAS desde la publicación de este edicto para efectuar las alegaciones que estime oportunas, transcurridos los cuáles sin efectuarlas se procederá a dictar resolución.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jimenez*

– o0o –

Número 2.537/03

## **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL UNIDAS DE RECAUDACIÓN  
EJECUTIVA 05/01

### **E D I C T O**

D. ERNESTO JOSE GOMEZ FERRERAS, RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE

LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE ÁVILA (05/01)

**HAGO SABER:**

Que en el procedimiento administrativo de apremio nº 05 01 88 001559 90 que se tramita en esta Unidad a mi cargo contra Da MARTA BELEN ALONSO GARCÍA, D.N.I. 6.536.44617 se ha dictado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES.- Notificada al deudor de referencia la providencia de apremio por los créditos perseguidos en el presente expediente ejecutivo y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS, aprobado por R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre, publicado en BOE del 24-X-1995), DECLARO embargadas las participaciones en SOCIEDAD LAS ALPUJARRAS, CASA RURAL, S.L. que el apremiado tiene a su favor.

CUATROCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES QUE SE DECLARAN EMBARGADAS.- EN LA SOCIEDAD LAS ALPUJARRAS CASA RURAL, S.L.

En Ávila, a once de abril de dos mil tres.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO,

Que no ha sido posible efectuar la notificación de la anterior providencia al interesado o a alguna de las personas que preceptivamente habrían de ser notificadas, por lo que se les advierte del derecho que les asiste a comparecer en el expediente y que de no hacerlo, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto, se les tendrá por notificados en las sucesivas diligencias que se practiquen hasta la substanciación del procedimiento, sin perjuicio al derecho citado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del RGRSS, recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones la y 2" del capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho -recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, -el--iñismó podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 183.1.a) del RGRSS, lo que se comunica a efectos de

lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio sino en los casos y con el alcance establecido en el artículo 184 del RGRSS.

Y, para que sirva de notificación a los interesados a los que no ha sido posible efectuarlo personalmente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del RGRSS, se dicta el presente en Ávila, a doce de Junio de dos mil tres.

Firma, *llegible*

– oOo –

Número 2.538/03

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27.22-92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14/01/1999) se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución pueden interponer Reclamación Previa, en el plazo de 30 días desde la presente publicación, de conformidad con el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11-04-1995) , modificado por Ley 24/01, de 27 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

**Régimen:** R.E.A. C. Ajena

**N.A.F.:** 04/1023220903

**Nombre y Apellidos:** Diallo Madiou

**Baja:** Baja de Oficio 30-11-02

**Localidad:** Lanzahita

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial

La Directora de la Administración, *Susan García Mendoza*

– oOo –

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.542/03

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 19 DE JUNIO DE 2003, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTES N<sup>o</sup>s AT 4582-E Y 4583-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: ACOMETIDA Y CT VADO DE LOS FRESNOS, EN CANDELEDA, ÁVILA, y una vez cumplidos los tramites ordenados en el art. 53 de la Ley 54/1997, de 27 noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial **HA RESUELTO:**

AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. la instalación de Línea aéreo-subterránea a 15 KV. con origen en apoyo 9082 de la línea "El Raso" y final en el CT proyectado. Longitud: 65 m. enterrados y 2.617 m. aéreos. Conductores: LA-56 y EPR 12/20 3(1x150)Al. Centro de transformación:

intemperie sobre torre metálica. Potencia: 50 KVA's. Tensiones: 15.000380/220 V.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución y el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta autorización es independiente de cualquier otra que se deba obtener de otros organismos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero)

Ávila, a 19 de Junio de 2003

P.D. (Resolución de 12/06/02, <B.O.C.y L.> de 28/06/02)

El Jefe del Servicio Territorial,

P.A. (Resolución 27.09.02)

El Secretario Técnico, *Joaquín P. Fernández Zazo*

– oOo –

## ADAMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.520/03

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### EDICTO

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas por los artículos 21.3 y 23.21) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada

por la Ley 11/1.999 de 21 de abril, y en los artículos 41 y 43 del R.D. 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento, Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, considerando conveniente y oportuno someter a la decisión de un órgano colegiado las resoluciones en ejercicio de cuantas competencias se enumeran más adelante, mediante Resolución del día de la fecha HA RESUELTO: Delegar en la Comisión de Gobierno Municipal las siguientes competencias (art. 21.1 L.R.B.R.L.):

**Apartado f).**- Ordenar pagos y rendir cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales referidos ambas facultades a las que les corresponda a dicha Comisión de Gobierno.

**Apartado g).**- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

**Apartado i).**- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización.

**Apartado ñ).**- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

**Apartado o).**- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en el Presupuesto.

**Apartado p).**- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni 3.005.060,52, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el presupuesto.

- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

**Apartado q).**- La concesión de autorizaciones y licencias, salvo las urbanísticas, las de apertura de establecimientos y actividades, y las de ocupación de la vía pública.

- La facultad de emisión de informe razonado en los expedientes instruidos para la concesión de licencias de apertura de actividades clasificadas a que se refiere el art. 5.2 de la Ley 5/1.993, de 21 de octubre o en materia de prevención ambiental.

- La solicitud y aceptación de subvenciones de otras administraciones públicas no expresamente atribuidas a otro órgano de gobierno.

- La aprobación de proyectos, bases y programas municipales instruidos en el ejercicio de las competencias de los entes locales, así como sus presupuestos.

- La aprobación de expedientes de declaración de créditos incobrables.

- La aprobación de convenios y concertación de contratos.

- La concesión de ayudas o subvenciones promovidas mediante convocatoria previa o habiéndose dispuesto su régimen mediante bases.

- La aprobación de la gestión de actividades y sus presupuestos, cuya definición no se encuadre específicamente dentro de las áreas municipales definidas mediante resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio del corriente.

2.- Todo cuanto antecede lo es sin perjuicio de las avocaciones que, en su caso, pudieran disponerse por esta Alcaldía-Presidencia, de manera motivada y mediante resolución formal, y de las facultades de asesoramiento y dictamen que la reserva el art. 23 de la citada L. R. B. R. L..

3.- De la presente Resolución se dará cuenta a todos los servicios municipales y al Pleno Corporativo, y surtirá efectos a partir de la primera sesión que celebre la Comisión de Gobierno, sin perjuicio de la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos legales procedentes.

Ávila, 19 de junio de 2003

El alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

Número 2.521/03

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

### EDICTO

A la vista de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de Barrio de las Zonas Centro y Norte, constituido por este Ayuntamiento con el carácter de órgano desconcentrado para la gestión de la participación ciudadana en los programas de Acción Social, Animación y Desarrollo Comunitario, en el ámbito de las zonas de Acción Social Centro y Norte establecidas en el Decreto 203/1989 de 21 de septiembre, y haciendo uso de la facultad por el citado precepto otorgada; visto igualmente lo dispuesto en el artículo 21.3, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante, esta Alcaldía **HA RESUELTO**:

Delegar la Presidencia del Consejo Sociales de las Zonas Centro y Norte y el de la Zona Sur en la Teniente de Alcalde de esta Corporación, Doña Montserrat Sánchez García.

Del contenido de la presente resolución se dará cuenta al interesado, así como al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, publicándose edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos legales precedentes.

Ávila, 19 de Junio de 2003

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

– oOo –

Número 2.522/03

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

### EDICTO

A la vista de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Personas Mayores, constituido por este Ayuntamiento como órgano de participación y consulta, para la representación de las organizaciones y asociaciones de mayores ante este Ayuntamiento, y haciendo uso de la facultad por el citado precepto otorgada; visto igualmente lo dispuesto en el artículo 21.3, de la Ley 7/1.985 de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante, esta Alcaldía **HA RESUELTO**:

Delegar la Presidencia del Consejo Municipal de Personas Mayores en la Teniente de Alcalde de esta Corporación, Doña Montserrat Sánchez García.

Del contenido de la presente resolución se dará cuenta al interesado, así como al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, publicándose edicto en Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos legales precedentes.

Ávila, 19 de junio de 2003

El alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

– oOo –

Número 2.523/03

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

### ANUNCIO

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha dictado el día de la fecha Resolución, de la que se dará cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, por la que se efectúa delegación en el Primer Teniente de Alcalde relativa a la instrucción, ordenación y resolución de expedientes de infracciones en materia de tráfico.

Esta delegación se refiere a la materia propia del servicio que se cita, y abarcan tanto la dirección como la gestión del Servicio, incluidas las facultades de decisión mediante actos administrativos que afecten a terceros, haciéndose constar expresamente tal circunstancia en las Resoluciones que se dicten al amparo de la presente delegación, y excluyéndose la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra dichos actos. Todo ello sin perjuicio de la avocación que esta Alcaldía, en su caso, disponga.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ávila, 19 de Junio de 2003

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

Número 2.517/03

## AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

### A N U N C I O

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 14 de Marzo de 2003 por el que se dio aprobación a la Ordenanza reguladora de venta ambulante, se le da publicidad para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PERMANENTE

#### CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Sección 1ª.- Objeto y ámbito.

Sección 2ª.- Normativa supletoria.

Sección 3ª.- Prohibiciones generales.

Sección 4ª.- Clasificación de actividades de venta.

Sección 5ª.- Requisitos comunes a todas las modalidades de venta.

Sección 6ª.- Requisitos específicos.

Sección 7ª.- Autorizaciones municipales.

Sección 8ª.-Emplazamientos.

Sección 9ª.- Instalaciones.

#### CAPITULO II Régimen de venta.

#### CAPITULO III Inspección y sanción.

Disposición transitoria.

Disposiciones finales.

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Sección 1ª- Objeto y ámbito.

##### Artículo 1

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular dentro del término municipal de Arévalo, y atendiendo a las peculiaridades del mismo, el ejercicio de

la venta que se realiza por comerciantes fuera de establecimientos comerciales permanentes, en solares, espacios libres y zonas verdes o en la vía pública, en lugar y fechas variables.

2.- Dicha venta sólo podrá efectuarse de acuerdo con los requisitos, condiciones y términos generales legalmente establecidos y de conformidad con la normativa reguladora de cada producto.

Sección 2ª- Normativa supletoria.

##### Artículo 2

En lo no previsto por esta Ordenanza, la venta objeto de regulación se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1.010/1985, de junio, y demás normas dictadas por la Administración Estatal o Autonómica que resulten de aplicación.

Sección 3ª- Prohibiciones generales.

##### Artículo 3

No podrán concederse autorizaciones, en ninguna de las modalidades previstas en esta Ordenanza, para la venta de aquellos productos cuya normativa específica lo prohíba.

##### Artículo 4

Con carácter general queda prohibida la venta de productos alimenticios en cualquiera de las modalidades relacionadas en esta Ordenanza. Excepcionalmente el Ayuntamiento podrá autorizar la venta de dichos productos cuando se considere conveniente para los intereses generales y lo permite la normativa sanitaria vigente.

##### Artículo 5

1.- Se prohíbe el ejercicio de la venta ambulante dentro de todo el término municipal de Arévalo.

2.- A los efectos de lo establecido en este artículo, se entenderá por venta ambulante la que se realiza fuera de establecimientos comerciales permanentes en la vía pública y en todo tipo de espacios abiertos, sin paradas fijas y en lugares, fechas y horarios variables.

3.- No tendrá la consideración de venta ambulante la entrega o reparto de productos, artículos o géneros cuya compra se haya concertado previamente en establecimientos comerciales por los destinatarios de los mismos.

Sección 4ª- Clasificación de actividades de venta.

### Artículo 6

Las actividades de venta y reparación que se realicen fuera del establecimientos comerciales permanentes se clasifican a los efectos de la presente Ordenanza en los siguientes grupos, según los espacios exteriores en que se desarrollen:

A) Actividades que no implican uso ni aprovechamiento de la vía pública.

Son las que efectúan en solares o zonas que no tienen el carácter de bienes de dominio público municipal.

B) Actividades que suponen un aprovechamiento especial de la vía pública.

Son las que se desarrollan mediante puestos fijos, con o sin instalaciones, desmontables o no, cuya ocupación no tiene carácter indefinido.

Este grupo comprende.

a) El mercadillo que se celebra los martes, en el espacio destinado actualmente, al efecto situado en la Plaza de la Villa. El Ayuntamiento podrá variar dicho emplazamiento cuando lo considere oportuno, teniendo en cuenta las singularidades del mismo.

b) Las instalaciones de puestos realizadas con motivo de las Ferias y Fiestas de la ciudad, festividad de San Victorino, ubicadas en el Recinto Ferial del parque Vellando, Avda de Emilio Romero y Plaza del Arrabal. El Ayuntamiento podrá variar el emplazamiento de dichas instalaciones cuando lo considere oportuno, teniendo en cuenta las singularidades de los mismos.

c) Los puestos callejeros, que únicamente podrán instalarse con ocasión de determinadas festividades de índole tradicional para la ciudad, tales como la celebración de la Patrona de la ciudad, Virgen de Nuestra Señora de las Angustias, las Romerías de la Virgen de la Caminanta y de la Lugareja y vísperas de los días de todos los Santos, Domingo de Ramos, Navidad y Reyes.

d) Las instalaciones de puestos con motivo de las fiestas de barrios, así como las que se efectúan con ocasión del carnaval.

e) Las instalaciones o puestos por la venta de productos naturaleza de la zona como frutas, verduras, miel y derivados, etc. ubicados en la Plaza del Arrabal, Arco de Alcozer y Plaza de Ángela Muñoz, los martes y sábados.

f) Los mercadillos dedicados a actividades específicas, tales como artículos artesanales, objetos antiguos o artísticos, filatelia, numismática, libros, etc.

C) Actividades que suponen aprovechamiento privado de la vía pública.

Son aquellas que implican ocupaciones fijas y permanentes de la vía pública, comprendiéndose en este grupo los quioscos y los puestos instalados para determinadas actividades de temporada, tales como los dedicados a la venta de helados, castañas, etc.

Sección 5ª- Requisitos comunes a todas las modalidades de venta.

### Artículo 7

El ejercicio de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. y encontrarse al corriente de pago de la respectiva tarifa.

2.- Satisfacer los tributos específicamente establecidos para este tipo de venta.

3.- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad social.

4.- Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta.

5.- Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente, que expedirá el Ayuntamiento por 6 meses y que será intransferible.

6.- En el caso de extranjeros, deberá acreditarse, además estar en posesión de los permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.

7.- Deberán tener expuesto de forma visible para el público sus datos personales y el documento acreditativo en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como la dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

Sección 6ª- Requisitos específicos.

### Artículo 8

1.- Las actividades comprendidas en el grupo A) sólo podrán realizarse previo otorgamiento del correspondiente permiso o autorización a que se refiere el artículo 10, que llevará implícito, para las mencionadas en el grupo B), la autorización para el aprovechamiento especial de la vía pública.

2.- En el caso de que se pretenda la realización de las actividades comprendidas en el grupo A), no podrá concederse el permiso municipal sin la previa presentación de la documentación que acredite la existencia de la correspondiente autorización expresa del titular del solar o terreno donde se realizará la venta.

3.- Las actividades a que se refiere el apartado b del grupo B) sólo podrán desarrollarse mediante la previa asignación de los terrenos a ocupar, debiendo determinarse en cada uno de los expedientes que se tramiten al efecto de la normativa aplicable en las adjudicaciones, las condiciones de las ocupaciones y el emplazamiento de los terrenos destinados al efecto.

4.- Las actividades comprendidas en el grupo C) y las ocupaciones inherentes serán realizadas mediante concesión administrativa, estableciéndose en cada expediente tramitado al efecto la normativa que haya de observarse, las condiciones de utilización, los emplazamientos, y demás determinaciones necesarias. Todo ello de conformidad con la normativa reguladora del dominio municipal.

#### Sección 7ª- Autorizaciones municipales

##### Artículo 9

1.- La autorización o permiso municipal para el ejercicio de las modalidades y venta contempladas en esta Ordenanza está sometido a la previa comprobación por el Ayuntamiento del cumplimiento por el petionario de los requisitos exigidos en los artículos anteriores y de los establecidos en la regulación del producto cuya venta se solicite.

2.- Las autorizaciones deberán solicitarse por escrito, que se presentará en el Registro General de la Corporación, en el que se expresarán los siguientes datos y circunstancias:

a) Nombre, apellidos, domicilio y Documento Nacional de identidad del solicitante o referencia al permiso de trabajo por cuenta propia en el supuesto de ser extranjeros, acompañando fotocopia de uno u otro.

b) Compromiso de que el titular de la autorización será la persona que, sin intermediarios, realice la venta.

c) Plazo por el que se solicita la autorización dentro de los máximos fijados en cada caso.

d) Mercancías, artículos y objetos que vayan a expenderse, indicando si el solicitante es o no productor de los mismos.

e) Indicación del emplazamiento en que se pretende realizar la actividad.

f) Declaración expresa de que el solicitante conoce las normas a que debe ajustar su actividad y se compromete a su cumplimiento.

g) Declaración expresa de que el solicitante se halla al corriente en el pago de las exacciones municipales.

##### Artículo 10

1.- La Alcaldía, a propuesta del concejal delegado y después de disponer la instrucción del correspondiente expediente, ordenará la expedición del documento de autorización, previa entrega de dos fotografías del solicitante del tamaño carnet y acreditación haber satisfecho las tasas municipales correspondientes, estar dado de alta en la Licencia Fiscal y en la Seguridad Social como autónomo, así como poseer carnet de manipulador, en el supuesto de que se trate de productos alimenticios.

2.- La autorización será personal e intransferible, y al ser expedida se facilitará a su titular un carnet que llevará adherida una fotografía del mismo. No podrá realizarse ninguna de las actividades reguladas en esta Ordenanza sin estar en posesión de los referidos documentos, que deberán ser exhibidos a requerimiento de los agentes de la Autoridad. En todo caso, el documento en el que conste la autorización deberá estar expuesto al público en lugar bien visible del puesto o instalación en la que se efectúen las operaciones de venta.

3.- El otorgamiento de las autorizaciones tendrá carácter discrecional. Tendrán un periodo de validez no superior a un año y, no obstante, la Alcaldía Presidencia podrá revocarlas por incumplimientos a la presente Ordenanza, sin derecho a indemnización alguna en ningún supuesto.

#### Sección 8ª- Emplazamientos.

##### Artículo 11

1.- Los emplazamientos de los puestos de venta, el número de los permitidos en cada emplazamiento, el plazo de ocupación y el calendario y horario de actividades a realizar, serán determinados por el Pleno Municipal en el mes de Diciembre del año anterior, teniendo en cuenta los intereses del comercio establecido, la demanda del vecindario y las facilidades de instalación y acceso.

2.- Los productos a la venta no podrán ser exhibidos en ningún caso directamente sobre el suelo o pavimento y, siempre que sus características, volumen o peso lo aconsejen, deberá, situarse a una altura respecto al nivel del suelo no inferior a 80 centímetros.

3.- En todo caso, los situados se deben instalar en espacios abiertos y no interferirán el normal tráfico peatonal o rodado ni restarán visibilidad a éste. Se establecen expresamente como lugares prohibidos los pasos de peatones y vados, las paradas de los servicios públicos y de urgencia y los accesos a los locales comerciales y sus escaparates, así como los accesos a todo tipo de edificios o locales, tanto de uso público como privado.

4.- No obstante, el Ayuntamiento Pleno podrá acordar las variaciones que en cada momento resulten aconsejables en relación con las determinaciones que inicialmente se hubieran establecido para cada año, siguiendo en todo caso los criterios antes citados.

Sección 9ª- Instalaciones.

### Artículo 12

1.- Con carácter general, las actividades de venta se autorizarán en puestos o instalaciones desmontables por módulos, con unas dimensiones máximas de cada módulo de doce metros de frente por dos de fondo.

2.- Al finalizar cada jornada comercial, los titulares de los puestos o instalaciones autorizadas deberán dejar limpios de restos y desperdicios sus respectivos emplazamientos y las zonas adyacentes a los mismos. A estos efectos, se entenderá por jornada comercial la siguiente: - Lunes a viernes: de 9 a 2 y de 5 a 8 - Sábados: de 9 a 2

3.- Los puestos o instalaciones de venta deberán reunir las máximas garantías de higiene.

4.- El Ayuntamiento podrá autorizar la venta ambulante en camiones tienda de todo tipo de productos, cuya normativa no lo prohíba, en los lugares y días señalados en la presente Ordenanza.

## CAPITULO II RÉGIMEN DE VENTA

### Artículo 13

1.- Está sometida a previa autorización municipal y a lo dispuesto en la presente Ordenanza la venta

que se realiza en los mercadillos y mercados ocasionales o periódicos dentro del término municipal de Arévalo, así como en las instalaciones o puestos callejeros de carácter tradicional.

2.- La autorización o permiso municipal para el ejercicio de la venta deberá indicar el lugar preciso donde debe desarrollarse, las fechas y horario en que podrá llevarse a cabo, así como los productos o artículos concretos que pueden ser vendidos.

### Artículo 14

1.- Cuando lo aconsejen las circunstancias del momento y teniendo en cuenta los equipamientos comerciales existentes, el Ayuntamiento Pleno podrá autorizar el establecimiento de mercadillos y mercados ocasionales o periódicos, determinando el número máximo de puestos, previo conocimiento e informe de la Cámara Oficial de Comercio, y de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, acerca de la necesidad de los mismos.

2.- En el caso de autorización de nuevos mercadillos o mercados periódicos, únicamente se permitirá que tengan lugar durante un día a la semana y en horario matinal.

3.- Los mercadillos o mercados ocasionales o periódicos, de nueva creación, sólo podrán autorizarse cuando no se sitúen en calles peatonales comerciales, ni fuera de las zonas urbanas de emplazamiento autorizados, establecidos por el Ayuntamiento.

### Artículo 15

Los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad la normativa vigente en materia de comercio y disciplina de mercado, así como responder de los artículos o productos que vendan, de acuerdo con lo establecido de esta Ordenanza y en las Leyes y demás disposiciones que resulten de aplicación.

## CAPITULO III

### INSPECCIÓN Y SANCIÓN

### Artículo 16

1.- Las infracciones relativas al ejercicio de actividades de venta fuera de establecimientos comerciales permanentes serán sancionadas en cada caso por las autoridades competentes de acuerdo con la normati-

va vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio.

2.- Corresponde al Ayuntamiento de Arévalo la vigilancia e inspección de las actividades de venta reguladas en la presente Ordenanza, así como la aplicación del régimen disciplinario que garantice su debido cumplimiento.

### Artículo 17

1.- Las infracciones de la normativa contenida en esta Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía.

2.- Dichas infracciones se clasificarán según su transcendencia en faltas leves, graves y muy graves.

### Artículo 18

1.- Se considerarán faltas leves: El incumplimiento de las normas sobre funcionamiento de la actividad, la venta de productos no mencionados en la autorización, la falta de limpieza y ornato en la instalación o emplazamiento y el incumplimiento del horario autorizado. Estas faltas serán sancionadas con multas de 6 a 30 euros.

2.- Constituyen faltas graves: La reiteración de faltas leves, la instalación del puesto sin autorización o con autorización caducada o en lugar no autorizado, el incumplimiento del calendario de venta autorizado, la falta de pago de las exacciones municipales que afecten a la actividad, la desobediencia a las órdenes o indicaciones de las autoridades y agentes municipales y el desacato o desconsideración leves para con los agentes de la Autoridad. Estas infracciones serán sancionadas con multas de 31 a 120 euros, retirada temporal de la autorización concedida y prohibición, también temporal del ejercicio de la actividad.

3.- Se conceptúan como faltas muy graves: la reiteración de faltas graves, la desobediencia reiterada a las órdenes o indicaciones de las autoridades y agentes municipales, el desacato o desconsideración graves de los vendedores para con los agentes de la autoridad y la venta de artículos en deficientes condiciones. Estas faltas se sancionarán con multas de 121 a 300 euros, pudiendo llevar aparejada la renovación de la autorización de venta otorgada y, en su caso, la prohibición temporal o definitiva del ejercicio de la actividad en el término municipal de Arévalo.

### Artículo 19

1.- Sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, corresponda imponer al presunto infractor en virtud de lo establecido en el artículo precedente, los agen-

tes municipales, como acción de cautela en caso de infracción, podrán intervenir los productos exhibidos por el vendedor.

2.- Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria la administración municipal dará cuenta inmediata de las mismas a las autoridades sanitarias competentes, pudiendo proceder preventivamente al decomiso de los géneros objeto de venta.

3.- Cuando se efectúen actividades irregulares de venta por persona o personas que no acrediten suficientemente su residencia habitual en el municipio de Arévalo, los agentes municipales podrán exigir el pago inmediato de las multas derivadas de las infracciones, si éstas son flagrantes y han sido previamente calificadas y determinada la cuantía de las correspondientes sanciones. En este caso, si aquéllos no hacen efectivas las correspondientes sanciones, podrá procederse a la intervención o incautación, total o parcial, de las mercancías, al objeto de garantizar las responsabilidades económicas derivadas de las infracciones denunciadas.

4.- De producirse cualquier resistencia de palabra o de obra a los agentes intervinientes, éstos podrán proceder a la detención de la persona o personas que protagonicen los hechos, poniéndolo seguidamente en conocimiento del Juzgado competente por si los hechos revistieran carácter penal. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1.- Las actividades de venta en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos, así como las que se desarrollen en instalaciones o puestos callejeros, que hayan sido autorizadas con anterioridad a la presente Ordenanza, podrán seguir realizándose hasta el 1 de enero de 2004, en los mismos términos y condiciones establecidos en las correspondientes autorizaciones.

2.- Al llegar dicha fecha, el régimen aplicable a estas actividades será el establecido en el artículo 11 y concordantes de esta Ordenanza.

3.- Cuando tales actividades tengan lugar en calles o plazas peatonales de carácter comercial, el Ayuntamiento procederá a su traslado en el plazo de seis meses, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera**

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

2.- A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o resoluciones municipales les sean incompatibles o se opongan a lo establecido en el artículo.

**Segunda**

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Arévalo, 16 de junio de 2003

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*

– o0o –

Número 2.544/03

**AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE  
LAS ALTAS TORRES**

**A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 2003, aprobó inicialmente el Presupuesto General para 2003. No habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante quince días desde la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 28 de mayo, se declara aprobado definitivamente de acuerdo con el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, insertándose su resumen por capítulos como sigue:

**PRESUPUESTO GENERAL PARA 2003**

**ESTADO DE INGRESOS**

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos.	270.140,00
2.	Impuestos indirectos.	40.000,00

3.	Tasas y otros ingresos	247.500,00
4.	Transferencias corrientes	330.628,54
5.	Ingresos patrimoniales	54.000,00
6.	Enajenación de inversiones reales	50.010,00
7.	Transferencias de capital	332.755,17
9.	Pasivos financieros	186.520,00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>1.511.553,71</b>

**ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	247.025,33
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	403.580,89
3.	Gastos financieros	48.806,40
4.	Transferencias corrientes	131.973,36
6.	Inversiones reales	559.279,51
9.	Pasivos financieros	120.888,22
<b>TOTAL DE GASTOS</b>		<b>1.511.553,71</b>

Junto con el referido Presupuesto se aprueba la plantilla del Ayuntamiento, disponiéndose su publicación de acuerdo con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781 /1986:

**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Plazas	Nº	Grupo	Nivel
Secretario-Interventor	1	B	26
Auxiliares administrativos	2	D	12
Operario servicios múltiples	1	E	10

**B) PERSONAL LABORAL DURACIÓN INDETERMINADA**

Plazas	Nº
Operarios de servicios múltiples	2
Personal de limpieza	4
<b>Total de puestos de trabajo:</b>	<b>10</b>

De acuerdo con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, se publican las retribuciones correspondientes a los cargos con dedicación exclusiva, y el importe de las indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

**a) Remuneraciones del Sr. Alcalde:**

Partida 1-10: Crédito inicial 27.405,28 euros(bruto anual).

Dedicación a determinar..

b) Indemnizaciones por asistencia a sesiones plenarios: 30,05 euros/sesión.

En base al artículo 152 de la Ley 39/1988, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Madrigal de las Altas Torres, 16 de Junio de 2003  
El Alcalde, *Rufino Rodríguez Domínguez*

– o0o –

Número 2.353/03

## AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

### A N U N C I O

Por D. Manuel López Alonso, vecino de Crespos, con domicilio en Grupo Miguel de Unamuno nº. 2, planta Baja, Izquierda, y con D.N.I. núm.: 6.531.700 E, actuando en nombre y representación de la Sociedad Civil JUMA, S.C.P., se ha solicitado de este Ayuntamiento LICENCIA DE ACTIVIDAD para:

- La construcción de una nave de 2.350,1 m2. de superficie que junto con las edificaciones existentes de 3.641 m2. de superficie se destinarán a albergar una explotación de ganado vacuno de leche, en la parcela 336 del polígono 8 de este Término Municipal, de superficie 29.420 m2. y a una distancia de 650 m. del núcleo urbano de Chaherrero y de 800 m. al núcleo urbano de Crespos.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5º. 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Crespos a 4 de Junio de 2003  
El Alcalde *Pedro González Calvo*

Número 2.356/03

## AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL BARCO

### A N U N C I O

Por DON FRANCISCO JULIÁN JIMÉNEZ GARCÍA, se solicita licencia municipal de actividad para la construcción de un refugio ganadero, en una finca situada en este término municipal, polígono 3, parcela 44.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas la Junta de Castilla y León, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones que consideren oportunas, dentro del plazo de QUINCE días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nava del Barco, a 5 de Junio de 2003  
El Alcalde, *Ilegible*

– o0o –

Número 2.470/03

## AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

### A N U N C I O

Por Dº AMPARO BRIONES VELASCO se solicita de este Ayuntamiento licencia municipal de construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR en paraje "La Lunada", parcela 71 del Pol. 3 de este Municipio y por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 25 y 99 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante quince días hábiles, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Candeleda, 10 de Junio de 2003  
El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*.

Número 2.499/03

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

### A N U N C I O

De conformidad con el Artículo 21.2 de Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de Abril y Artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, y Previo conocimiento al Pleno de la Corporación, he acordado nombrara TENIENTE DE ALCALDE de este Ayuntamiento al Concejal D. MAXIMINO GALLEGO AYUSO.

En San Vicente de Arévalo, a 18 de Junio de 2003  
El Alcalde, *Florentino Sánchez Martín*

– o0o –

Número 2.500/03

## AYUNTAMIENTO DE AVEINTE

### A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de Ley 39/88 del 28 de Diciembre, y art. 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la intervención de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de modificación de Créditos 1/02, ampliación de Créditos con cargo a mayores ingresos, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 17-06-2003. los interesados que se señalan en el art. de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el B.O.P de Ávila.

Oficina de presentación: Registro General

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia, no se produjeran reclamaciones, cuyo resumen por capítulos se relaciona a continuación, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso ni nueva publicación del mismo

### PARTIDAS A SUPLEMENTAR.

**PARTIDA:** 5-60000

**CONCEPTO:** Plan Provincial de Cooperación 2002 y Otros

**AUMENTO:** 16.192,18 €

**TOTAL A SUPLEMENTAR:** 16.192,18 €

**TOTAL AUMENTOS:** 16.192,18 €

El anterior importe queda financiado con mayores ingresos procedentes de la subvención de la Diputación Provincial de Ávila:

**PARTIDA:** 761000

**CONCEPTO:** De Entidades Locales

**IMPORTE:** 16.192,18 €

**TOTAL FINANCIACIÓN:** 16.192,18 €

En Aveinte a 17 de Junio de año 2003  
El Alcalde, *Ilegible*

– o0o –

Número 2.507/03

## AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

### A N U N C I O

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.2, del R.O.F., se hace pública la creación de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, por acuerdo del pleno de fecha 19 de junio de 2003, en el que se otorgan las funciones de asistencia y asesoramiento a la alcaldía, así como la delegación de todas las competencias del Pleno, a excepción de las establecidas en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, como exclusivas del Pleno y todas aquellas que precisen de una mayoría cualificada.

En El Hornillo, a 20 de junio de 2003.  
El Alcalde, *Jesús Ángel Pérez García*.

Número 2.519/03

**MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS  
COMARCA MADRIGAL ALTAS  
TORRES**

**A N U N C I O**

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Madrigal de las Altas Torres en sesión celebrada el 20 de Mayo de 2002 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación, por concurso, con el carácter de urgencia. del suministro de un generador eléctrico insonorizado, conforme a las características que figura en el ANEXO 1 del Pliego, se expone al público por término de OCHO DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente. se anuncia el concurso, cuya apertura de proposiciones se celebrará transcurridos trece días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

**OBJETO:** El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro de un generador eléctrico insonorizado, conforme a las características que figuran en el ANEXO del Pliego de Condiciones

**TIPO DE LICITACIÓN:** El presupuesto del , presente contrato y, en su caso, su desglose en precios unitarios es 28.000 euros. , que se abonará con cargo al Presupuesto del ejercicio 2003.

**GARANTÍA PROVISIONAL:** La garantía provisional es por importe de 560 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto máximo señalado.

**GARANTÍA DEFINITIVA** Notificada la adjudicación del, contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días naturales una fianza definitiva del 4 por 100 (cuatro por ciento), del importe de adjudicación.

**PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.-** El plazo total para. entrega del suministro será de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

**PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES** Las Proposiciones, deberán ser entregadas en la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Madrigal de las Altas Torres, con sede en

el edificio del Ayuntamiento de Mambblas, situado en la Calle Larga n°. 12, en horas de oficina durante el plazo de 13 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o enviados por correo dentro dicho plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

«Don .....con DNI n.º.....natural de .....provincia de .....mayor de edad y con domicilio en .....C/ ..... teléfono .....actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterada del anuncio publicado en el (Boletín Oficial de la Provincia), de fecha .....conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicarse mediante concurso el contrato de .....y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicho concurso y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio alzado de ..... euros, según presupuesto detallado, que se adjunta, de las unidades que componen el suministro. Lugar, fecha, firma y sello. »

Mambblas a 19 de Junio de 2003

El Presidente, *llegible*

- oOo -

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 2.489/03

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE  
ÁVILA**

**E D I C T O**

Dª. ASUNCIÓN ESTHER MARTÍN PÉREZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA.

**HAGO SABER:**

Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. LUIS MIGUEL ALONSO RODRÍGUEZ contra MULTISERVICIOS GIRSA S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 154/2003 se ha acordado citar a MULTISERVICIOS GIRSA S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de JULIO a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en PASEO DE SAN ROQUE, 17 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a MULTISERVICIOS GIRSA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila a diez de junio de dos mil tres.

Firma, *Ilegible*

– oOo –

**PARTICULARES**

Número 2.533/03

**COMUNIDAD DE REGANTES  
GARGANTA DE CHILLA “RAMAL DE  
LA LAGUNILLA”**

La Junta de Gobierno de esta Comunidad ha acordado convocar a todos sus partícipes a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en Candeleda, en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento, el próximo día 12 de Julio de 2003, a las 20:30 horas en primera convocatoria y en caso de no haber “quórum” a las 21 horas en segunda, al objeto de deliberar sobre el siguiente.

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.-** Informe del Presidente sobre la posibilidad de incluir las obras de mejora de la red de riegos de la Comunidad en el Plan Nacional de Regadíos.

**SEGUNDO:** Presentación del informe previo sobre el proyecto de modernización del regadío en la Comunidad.

**TERCERO:** Delegación a favor del Sr. Presidente y de la Junta de Gobierno para realizar ante los organismos competentes las gestiones oportunas tendentes a declarar las obras de mejora como de Interés General.

**CUARTO.-** Renovación del cargo de Secretario de la Comunidad.

**QUINTO.-** Ruegos y Preguntas

**QUINTO.-** Redacción, lectura y aprobación, si precede, del acta de la Junta.

Candeleda, veintiuno de Junio de 2003

El Presidente, *Ilegible*

– oOo –

Número 2.468/03

**COMUNIDAD DE REGANTES DE  
NAVACEPEDILLA DE CORNEJA**

**A N U N C I O**

Por el presente se cita a todos aquellos regantes de Navacepedilla de Corneja para que asistan el próximo día 24 de julio, a las 22 horas, a la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento y con arreglo al mismo orden del día de la convocatoria anterior

Navacepedilla de Corneja a, 13 de junio de 2003

El Presidente, *Rubén Dominguez López*